

BASES NOTARIALES “SORTEO IPHONE CONSENTIMIENTO GDPR”

Promoción válida desde el 14 de Mayo hasta el 25 de Mayo de 2018, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de los premios.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el BANCO) realizará un sorteo ante Notario entre los clientes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases. Se sortearán 20 iPhone 8 Product Red TM. El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

Artículo II. Fecha de realización de los sorteos.

El sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco, o bien ante el Notario que le sustituya o sucedan en los supuestos previstos en la legislación notarial en la siguiente fecha, **lunes 28 de mayo de 2018**, eligiéndose los ganadores y suplentes indicados. Estos ganadores serán clientes que hayan gestionado el consentimiento del nuevo Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) a través de la web privada (Supernet) o la aplicación móvil del BANCO desde el 14 de mayo hasta del 25 de mayo de 2018, ambos incluidos. Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha prevista. En el sorteo se elegirán a veinte (20) ganadores y veinte (20) suplentes.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Podrán participar en el sorteo todos aquellos clientes del BANCO que gestionen el consentimiento de GDPR a través de la web privada (Supernet) o la aplicación móvil del BANCO durante el periodo de vigencia de la promoción. Los clientes deberán ser personas físicas mayores de 18 años.

No tendrán derecho a **premio** en ningún caso:

- Los clientes del BANCO que se pudieran encontrar en situación de morosidad o que
- Se encontraren en cualquier situación de irregularidad frente al BANCO en el momento de realizarse el sorteo.
- El cliente del BANCO que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Empleados en activo del BANCO en la fecha de cada sorteo ni de la empresa que organiza la promoción.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes en el sorteo (según ha quedado definido en los Artículos precedentes) que sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder al premio. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado o suplente, en su caso, no pueda aceptar su premio, incluyendo el supuesto de fallecimiento, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Artículo IV. Estructura y realización de los sorteos.

El BANCO presentará al Notario un fichero informatizado en el que consten todos los clientes del BANCO que hayan cumplido los requisitos establecidos en las presentes bases, en las fechas indicada para el sorteo.

El Notario realizará de manera aleatoria la selección de los clientes que hayan cumplido los requisitos.

El BANCO conservará el fichero informatizado en los que constan todos los clientes del BANCO que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del mismo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos clientes.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo V. Comunicación y disfrute del premio.

El BANCO comunicará el premio del sorteo a los agraciados mediante llamada telefónica y correo electrónico y en dicha comunicación se le indicará la oficina en la que debe recoger el premio, conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo, así sucesivamente, pudiendo quedar el premio desierto.

El BANCO enviará el premio a la oficina más próxima al domicilio de cada uno de los clientes agraciados, una vez comprobado que se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo III. El ganador recogerá el premio en la oficina que se le haya notificado, firmando el oportuno recibí.

Artículo VI. Información básica sobre protección de datos

1. Los datos de carácter personal (en adelante, los “**Datos**”) que el participante en caso de ser persona física, faciliten al Banco en relación con el presente Concurso, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades y atendiendo a las legitimaciones indicadas:
 - (i) Gestionar la participación en el concurso y entrega del premio en el caso de resultar agraciado. Este tratamiento resulta necesario para que usted pueda participar.
 - (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado. Este tratamiento responde al cumplimiento de una obligación legal.
 - (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del concurso. Este tratamiento requiere de su consentimiento.
 - (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Interesado en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

- (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- (vi) La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- (vii) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- (viii) La cesión de los Datos de los Interesados a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

Con respecto a los tratamientos (iv) a (viii), los Interesados podrán ejercer el derecho de oposición, dirigiéndose al Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente del Banco o al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, según se indica en el punto 3, debiendo explicar el motivo por el que se oponen.

2. El Banco podrá facilitar los Datos a terceros en los siguientes supuestos:

- (i) Fedatario Público del concurso.
- (ii) A empresas del Grupo Santander así como empresas colaboradoras y/o participadas por el Grupo Santander (a modo de ejemplo, entidades aseguradoras y gestoras de activos financieros) para la contratación de productos o servicios de dichas entidades por parte de los Interesados y/o para dar cumplimiento a obligaciones legales. Los Interesados podrán acceder al listado completo de sociedades a las que se comunican sus Datos solicitándolo en su Oficina o a través del siguiente enlace: http://bsan.es/sociedades_banco_santander.
- (iii) Los Datos podrán ser cedidos a Organismos Públicos competentes, Agencia Tributaria, Jueces y Tribunales, cuando el Banco tenga obligación legal de facilitarlos.
- (iv) Terceros proveedores de servicios podrán eventualmente tener acceso a los Datos en nombre y por cuenta del Banco (a modo de ejemplo, empresas proveedoras de servicios tecnológicos e informáticos, empresas de servicios de centro de llamadas, empresas de servicios profesionales). Entre dichos proveedores se encuentra Salesforce Inc., empresa ubicada en Estados Unidos, con quien el Banco ha firmado Cláusulas Contractuales Tipo.

3. Los Interesados podrán acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus Datos u oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y, en general, consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus Datos, ante el Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad o el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente del Banco, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o a atencie@gruposantander.com o por correo postal dirigiéndose a Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 Madrid.
4. Además de los Datos facilitados al Banco por los propios Interesados en el marco del presente Contrato, el Banco podrá tratar Datos adicionales obtenidos a través de terceros, en concreto:
 - (i) Fuentes de información externas (a modo de ejemplo, diarios y boletines oficiales, registros públicos, guías telefónicas, listas oficiales para la prevención del fraude, redes sociales e Internet) y terceras empresas a las que los Interesados hayan prestado su consentimiento para la cesión de sus Datos a entidades de crédito, financieras o de seguros.
5. Los Interesados podrán disponer de información adicional acerca de los tratamientos que el Banco realiza sobre sus Datos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad del Banco, contactando con él a través de privacidad@gruposantander.es, o consultando la política de privacidad incorporada en el Aviso Legal de la página web del Banco www.bancosantander.es.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca a los sesenta días de la realización del sorteo.

Artículo IX. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO. Siempre, previa autorización del ganador.

Artículo X. Gastos y Fiscalidad

La entrega del premio está sujeta a las disposiciones legales vigentes, así como a las retenciones e ingresos a cuenta establecidos en la normativa fiscal aplicable a los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios en la fecha de entrega del premio. Los ganadores facilitarán al organizador los datos necesarios para que éste pueda proceder a efectuar la retención o el ingreso a cuenta correspondiente, que será asumido/a por el Banco.

Asimismo, el Banco emitirá y enviará al agraciado el certificado con los datos correspondientes al premio obtenido, a efectos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Artículo XI. Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la presente promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, protocolizadas en la Notaría del Ilustre Notario de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco o en su caso del Notario que corresponda.

El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de Fuerza Mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

Artículo XII . Depósito de Bases.

Las Bases del presente concurso se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco, o en su caso del Notario que corresponda, con despacho en la calle Mártires, 25, 28660-Boadilla del Monte (Madrid) y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.